

Bogota, D.C. Noviembre 3 de 2.005

SOLICITUD DE PATENTE
Radicación: 05-76188-000002 Folios: 12
Fecha de: 2005-11-03 15:25:21
Tipo: 032 PATENTES D 1 REGISTRO 444 MARCA
Deposito en la DIVISION DE MARCAS CORTESOLAS

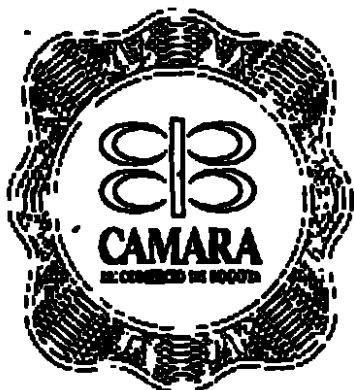
Doctora:
ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogota, D.C.

Ref. Oficio 7953. Radicación No. 05-76188

Comedidamente y dando contestación a su Oficio de la referencia, anexo a presente los siguientes Documentos solicitados.

- Certificado Constitución y Gerencia, emanado de la Cámara de Comercio de Bogota, para la empresa **COLORS AND FLOWERS CI LTDA.**
 - Descripciones del producto materia de esta solicitud así: Cuadro de rendimiento del producto, reivindicaciones y resumen.
 - También, y a su solicitud, la **CESION DE DERECHOS**, por parte del inventor a esta Empresa. Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía del Inventor y de la Gerente de la Empresa **COLORS AND FLOWERS CI LTDA**, Solicitante de la patente.
 - Fotocopia de la Resolución No. 09145 de oct. 4 de 2.005 de la DIAN.
- Todo lo anterior dando cumplimiento a su amable Oficio.
Cordialmente,


YOLANDA VARGAS RINCÓN
C.C. No. 51.666.717 de Bogota.
COLORS AND FLOWERS CI LTDA
Gerente.



01

* 4 6 8 1 9 3 7 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

10 DE OCTUBRE DE 2005

HORA 14:33:07

03NDG101010605RFD0729

NOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COLORS AND FLOWERS C I LTDA

N.I.T. : 900035861-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01513539

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007683 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 2005 , INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003630 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COLORS AND FLOWERS C I LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE JULIO DE 2025 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL SERVICIO DE TINTURADO DE FLORES Y GLITTERS, ASESORIA TECNICO CIENTIFICA EN AGRICULTURA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA AGRICULTURA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, POR CONSIGUIENTE, PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LICITOS, QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO : TOMAR O DAR DINERO AL INTERES O SIN EL, SEGUN CONVENGA A SUS NECESIDADES. ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O SACAR DINERO, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, TITULOS-VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE CAMBIO O DOCUMENTOS CIVILES, TOMAR PARTE, FOMENTAR, ORGANIZAR, FINANCIAR Y FUSIONARSE, CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO ; ABSORBERLAS O SER ABSORBIDA POR ELLAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, TENDIENTE A OBTENER RENTA O DIVIDENDOS. ORGANIZAR, PROMOVER, ASOCIARSE O AUSPICIA TODA CLASE DE EVENTOS, PREMIOS, CONCURSOS, FOROS, SEMINARIOS Y AFINES. MANEJAR LA IMAGEN DE CLIENTES. PARTICIPAR EN CUALQUIER EVENTO O CONCURSO, EN LICITACIONES TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS Y EN CONTRATOS DE ASOCIACION O CONCESION. ADQUIRIR O VENDER POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS, PERMUTARLOS, GRAVARLOS O LIMITAR SU DOMINIO EN CUALQUIER FORMA, CONSTRUIRLOS, REMODELARLOS, ADMINISTRARLOS, TOMARLOS DARIOS EN ALQUILER, DISTRIBUIRLOS, OTORGAR OBLIGACIONES, CANCELARLAS Y ACEPTAR LAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR SUYO, COBRARLAS, CEDERLAS, ENDOSARLAS, CELEBRAR CONTRATOS, ACTOS CIVILES, CAMBIARIOS, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O DE CUALQUIER

NATURALEZA. CELEBRAR CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CUALQUIER TIPO DE ACTO JURIDICO. COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR O FINANCIAR TODA CLASE DE MERCANCIAS. DE FABRICACION NACIONAL O IMPORTADAS, TANTO AL POR MAYOR COMO AL DETAL. EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE CONTRATOS, OPERACIONES. NEGOCIOS CIVILES, COMERCIALES, MERCANTILES, INDUSTRIALES, O FINANCIEROS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES DIRECTOS O INDIRECTOS QUE EL LA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER EN EL DESARROLLO, INCREMENTO, Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA EN NINGUN CASO GARANTIZAR CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SIN LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

CORREA VARGAS ALFONSO EDUARDO	C.C. 00019275023
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR:\$500,000.00
CETINA BOTIA PEDRO JOSE	C.C. 00019410850
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR:\$500,000.00
SOLER FIERRO BLANCA MIREYA	C.C. 00028576599
NO. CUOTAS: 1,300.00	VALOR:\$1,300,000.00
VARGAS RINCON YOLANDA	C.C. 00051666717
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR:\$1,000,000.00
MEDINA ELCIDA CECILIA	C.C. 00051736546
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR:\$1,000,000.00
DUEÑAS ARENAS CARLOS ARTURO	C.C. 00079528703
NO. CUOTAS: 1,200.00	VALOR:\$1,200,000.00
HERNANDEZ VILLAMIL MIGUEL ANTONIO	C.C. 00079802280
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR:\$2,000,000.00
CETINA MEDINA SANDRA MILENA	T.I. 89091155851
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR:\$1,000,000.00
HERNANDEZ TORRES MIGUEL ANGEL	T.I. 96102907083
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR:\$500,000.00
CORREA VARGAS JESSE LOUIS GABRIEL	*****
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR:\$1,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 10,000.00	VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

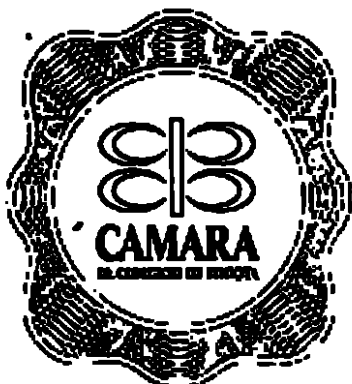
**** NOMBRAMIENTOS ; ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007683 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 2005 , INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003630 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VARGAS RINCON YOLANDA	C.C.00051666717
SUPLENTE DEL GERENTE	
MEDINA ELCIDA CECILIA	C.C.00051736546

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR SIN LIMITACIONES TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

10 DE OCTUBRE DE 2005

HORA 14:33:08

03NDG101010605RFD0729

HOJA : 002

NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE TENDRA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, QUE SERA TAMBIEN EL DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SI LOS SOCIOS DETERMINAREN LA CREACION DE ESTE CARGO, PUES DE NO SER ASI EJERCERA ESTA FUNCION EL GERENTE, DESIGNAR O REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS; CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CONFORME A LO PACTADO EN ESTOS ESTATUTOS AL RESPECTO; NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, AL IGUAL QUE EN VIRTUD DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE SE PACTA EN ESTOS ESTATUTOS, Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE CUALQUIER NATURALEZA O TIPO, CUYO MONTO SEA SUPERIOR A 270 SALARIOS MINIMOS LEGALES, INCLUYENDO LOS QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICION DE DINEROS O ACTIVOS DE CUALQUIER CLASE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 23 B NO. 122 A 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 23 B NO. 122 A 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 7 DE OCTUBRE DE 2005

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Sur la

DESCRIPCIÓN

De acuerdo a la investigación que hemos podido realizar concluimos y determinamos que al combinar los siguientes productos obtenemos como resultado una solución acuosa para ser utilizada en el sector floricultor en la tinción de flor natural a medio ambiente, por los sistemas de absorción e inmersión.

A continuación determinamos la lista de componentes que intervienen en la solución:

- a) AGUA, composición: H₂O
- b) ACIDO CÍTRICO.
- c) COADYUVANTE (adhcrente), composición: Alkil-aril alcoholatos de 932gr por litro a 20°C
- d) GLICERINA USP (dispenante)
- e) TINTURA ORGANICA PARA FLORES, composición: C₁₆H₉N₄N₃O₉S₂
- f) HIDRATANTE, composición: Alkil-aril polieter alcoholatos de 902gr por litro.

El AGUA como primer elemento de nuestra solución determina el elemento diluyente por medio del cual van a actuar los demás componentes, el agua presenta en si diferentes PH, para lo cual debemos regularlo con ACIDO CÍTRICO en proporciones de 1 a 3 gr. por litro, este lo dosificamos de acuerdo, a la variedad de flor que se desee tinturar. Igualmente los vasos vasculares de la flor asimilan esta solución solo si se rompe la tensión superficial del agua, para lo cual se hace necesaria la utilización de un adhcrente denominado para nuestro caso particular COADYUVANTE en proporciones de 2cc por litro. Debido al agotamiento de la flor en su recorrido desde el corte hasta el punto de tinturado, se debe proporcionar un producto VITAMINIZANTE. E HIDRATANTE en proporciones de 5cc por litro, el cual prolonga su ciclo de vida en florero. Como todos estos componentes se dirigen inevitablemente a la parte floral, se adiciona un producto que permita dispersar Glicerina USP en proporciones de 1cc por litro, la cual logra homogenizar, todos los elementos que participan en la solución incluyendo la TINTURA ORGANICA que se adiciona en proporción de 20gr por litro, la cual en ultima estancia genera las tonalidades deseadas.

A continuación presentamos una tabla de rendimientos por variedad de flor:

CUADRO DE RENDIMIENTO DEL PRODUCTO

Variedad de flor	Rendimiento en tallos por cada litro de compuesto
CLAVEL	800 a 1000 Tallos
POMPON	800 a 1000 Tallos
ALSTROEMERIA	800 a 1000 Tallos
ROSA SPRAY	800 a 1000 Tallos
ROSA	700 a 900 Tallos

Tratamiento de la flor previo y post al tinturado, para obtener éxito en el procedimiento:

Se predispone la flor en un ambiente de deshidratación controlado, por medio de un tiempo establecido, el cual lo determina exclusivamente la variedad y longitud en el corte del tallo de la flor que se procesa, este tiempo puede oscilar entre 12 y 36 horas, esto con el fin de permitir la rehidratación con el compuesto. Antes de comenzar el proceso, se realiza un corte recto en la pata de la flor con el fin de eliminar la embolia y ella permita la adecuada absorción, luego de completar el tiempo de tinturado se somete luego a una hidratación con la solución hidratante con el fin de completar el proceso.

REIVINDICACIONES

1. Solución acuosa para la tinción de flores, presenta un elemento tencio activo el cual realiza una distribución rápida de la tintura por medio de los vasos vasculares, esto permite que la flor absorba el producto de una manera natural eliminando los daños mecánicos en los pétalos, por otra parte se estimula mediante el uso de la glicerina, el área floral para que asimile homogéneamente las tonalidades suministradas, la tintura se desplaza por este medio acuoso hasta posicionarse en el pétalo con la concentración necesaria para lograr la pigmentación exigida, los seis ingredientes activos que se presentan en la descripción, interactúan de una manera equilibrada gracias a la dosificación técnica y controlada de cada componente según exigencia de la variedad. El componente hidratante activa las células de la flor en situaciones de flor estresada o en las condiciones de flor cortada para prehidratación. Caracterizado porque funciona mediante un proceso natural de absorción e inmersión realizado a medio ambiente, gracias al efecto químico que se produce en la mezcla por dosificación técnica controlada de cada compuesto en la solución, en esta preparación, no necesariamente se requiere de una secuencia ordenada en la adición de cada elemento reseñado en la descripción.
2. Solución acuosa para la tinción de flores según reivindicación 1, caracterizada porque los productos con las características químicas mencionados en la descripción, son los utilizados exclusivamente para la formulación de nuestra solución acuosa, y presentan una estricta afinidad entre si, por lo que la variación de cualquiera de ellos utilizando productos afines impide la correcta absorción y admisión de la solución al interior de la flor.
3. Solución acuosa para la tinción de flores según reivindicación 1, caracterizada porque la dilución del producto en forma líquida permite el fácil y acelerado desplazamiento por el xilema hasta el área floral, siempre que se conserven las condiciones químicas mencionadas en las reivindicaciones 1 y 2.
4. Solución acuosa para la tinción de flores según reivindicación 1, caracterizada porque la solución hidratante líquida es 100% soluble de alta concentración con balance lipo-hidrofílico.

RESUMEN

El AGUA como primer elemento de nuestra solución determina el medio diluyente por el cual van a actuar los demás componentes; el agua presenta en si diferentes PH, para lo cual debemos regularlo con ACIDO CÍTRICO, este lo dosificamos de acuerdo, a la variedad de flor que se desec tinturar. Igualmente los vasos vasculares de la flor, asimilan esta solución solo si se rompe la tensión superficial del agua, para lo cual se hace necesaria la utilización de un adherente denominado para nuestro caso particular COADYUVANTE. Debido al agotamiento de la flor en su recorrido desde el corte hasta el punto de tinturado, se debe proporcionar un producto VITAMINIZANTE E HIDRATANTE, el cual prolonga su ciclo de vida en florero. Como todos estos componentes se dirigen inevitablemente a la parte floral, se adiciona un producto que permita dispersar Glicerina USP, la cual logra homogenizar, todos los elementos que participan en la solución incluyendo la TINTURA ORGANICA, la cual en ultima instancia genera las tonalidades deseadas.

La solución acuosa para la tinción de flores, fue diseñada y desarrollada para ser utilizada en flores naturales a medio ambiente. Con el fin de que el tinturado tenga su mejor resultado, debemos necesariamente predisponer la flor, con el fin de implementar esta fórmula dentro de su sistema vascular, para lo cual recurrimos a un procedimiento ordenado, el cual se rige por un principio físico denominado absorción, en el cual se predispone la flor en un ambiente de deshidratación controlado, por medio de un tiempo determinado exclusivamente por la variedad y la longitud en el corte del tallo, este tiempo puede oscilar entre 12 y 36 horas, esto con el fin de permitir la rehidratación con el compuesto. La solución inicia un recorrido a través de xilema de la flor, desde la parte inferior del tallo, hasta llegar en un proceso de pigmentación gradual a todos los pétalos de la flor, permitiendo una tonalidad uniforme y natural como consecuencia del proceso químico desatado por nuestra solución, este origina además como resultado una fácil asimilación de la tintura por parte de la flor, una mejor distribución de la misma en el sistema vascular de la planta, eliminando al cien por ciento los daños mecánicos por ser este un proceso natural.

19

CESION DE DERECHOS

PEDRO JOSE CETINA BOTIA, de Nacionalidad Colombiano y residente en este país, identificado con la C.C. No.19.410.850. Con la presente CEDO todos los Derechos que pueda tener, como inventor del producto, del cual estamos haciendo tramite para Patente de invención, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, bajo el numero de Radicación No.05 76188. Tramite 2.

La CESION DE DERECHOS, la hago a la Compañía: **COLORS AND FLOWERS C.I. LTDA**, con NIT: 900035861-0, y Matricula Mercantil: 01513539, de la cual hago parte como socio. Con la presente también renuncio a cualquier reconvencción, pleito, solicitud o demás ante las entidades y Autoridades competentes.

La Empresa **COLORS AND FLOWERS C.I. LTDA**, a partir de la fecha es la única propietaria de los frutos que se obtuvieren por este invento, su Producción, Comercialización, Distribución y otros si hubiere lugar.

Anexo a la presente, fotocopia del Certificado de Constitución y Gerencia, de **COLORS AND FLOWERS CI LTDA**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y Fotocopia de mi Cedula de Ciudadanía. Todo lo anterior dando cumplimiento al Oficio No.7953 del 8 de Septiembre de 2.005, emanado de la SIC, para su respectivo tramite.



PEDRO JOSE CETINA BOTIA
C.C. No. 19'410 850 BTA.

Bogotá, D.C. Noviembre 3 DE 2.005.

Aceptamos con la presente la CESIÓN DE DERECHOS, a nombre de
COLORS AND FLOWERS C.I. LTDA.

Yolanda Vargas R
YOLANDA VARGAS RINCON
 C.C. No. 51.666.717 *Sta*
COLORS AND FLOWERS C.I. LTDA
 Gerente

Bogotá, D.C. Noviembre 3 DE 2.005.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
03 NOV. 2005

En la ciudad de Bogotá D.C.
 Compareció ante la Notaría Cuarenta y Cinco del

Circonscripción de Bogotá D.C. YOLANDA
VARGAS RINCON X.

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía

número 51.666.717 BOGOTÁ

y declaró que es la persona que aparece en
 el presente documento y que el contenido del mismo es cierto
 El declarante *Yolanda Vargas R*

El Notario Cuarenta y Cinco



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
03 NOV. 2005

En la ciudad de Bogotá D.C.
 Compareció ante la Notaría Cuarenta y Cinco del

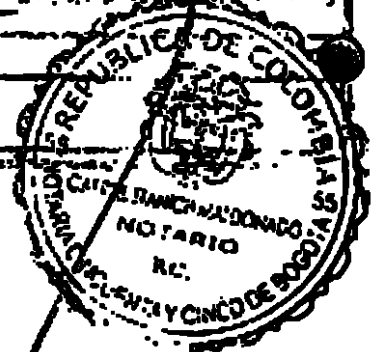
Circonscripción de Bogotá D.C. PEDRO JOSE
CETINA BOTIA X.

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía

número 19.410.850 BOGOTÁ

y declaró que es la persona que aparece en
 el presente documento y que el contenido del mismo es cierto
 El declarante *Pedro Jose Cetina Botia*

El Notario Cuarenta y Cinco



9
10

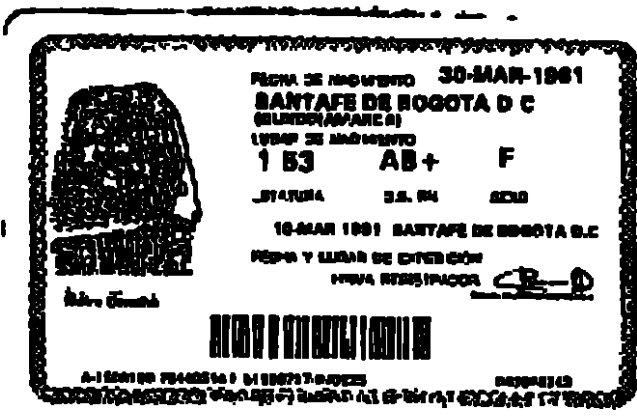
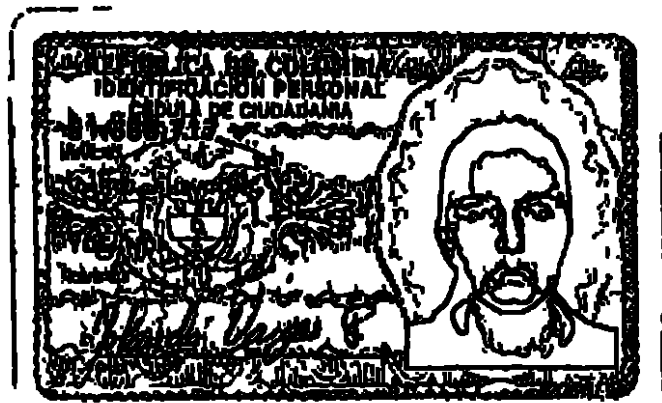
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cedula de Ciudadania No. 10-00-00

De: Manuel R. B. S.
Apellidos: Manuel R. B. S.
Nombres: Manuel R. B. S.
Nacimiento: 22-01-1928
Estructura: 1-0-0
Sexo: M
Fecha: 11-28-70

[Signature]



16
24



(0 4 OCT 2005)

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ARANCEL DE LA SUBDIRECCIÓN
TÉCNICA ADUANERA**

CONSIDERANDO

Se utiliza para proporcionar a las flores colores o matices que en su desarrollo natural no se obtienen y adicionalmente proporciona nutrientes para alargar su vida en el florero.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide una Clasificación Arancelaria"

RESUELVE

Artículo 1º Clasificar la mercancía descrita en la presente Resolución por la subpartida 3204 12 00.00 del Arancel de Aduanas como una preparación colorante a base de tartrazina, y de acuerdo con las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del citado texto

Artículo 2º Notificar al(a) señor(a) Pedro José Cetina, identificado(a) con Cédula de ciudadanía 19 410 850 de Bogotá en la Calle 23B No 122A - 17 Bogota-Cundinamarca de conformidad con los artículos 563 y siguientes del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 1232 de 2001 informándole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa

Artículo 3º Una vez en firme la presente providencia, por medio del Grupo de Notificaciones de la División de Documentación de la Subsecretaría de Recursos Físicos remítase copia o fotocopia a las Administraciones de Impuestos y Aduanas o de Aduanas del país, a la División de Relatoría de la Oficina Jurídica y a la División de Arancel de la Subdirección Técnica Aduanera para lo de sus competencias

Artículo 4º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, previa su notificación

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


DIEGO GOMEZ CASTAÑO

Jefe División de Arancel

04 OCT 2005

GC